RAD. 47-318-40-89-001-2020-0029-00
REF. EJECUTIVO

Informe Secretarial:

Hoy 22 de marzo de 2023, paso al despacho proceso con pantallazo sobre el trámite de emplazamiento. Informo que no me permitió registrar la actuación ordenada por auto anterior, pues ya había sido registrada el 25 de noviembre de 2021 y el término venció el 16 de diciembre de 2021, sin que hubiera constancia de ello en el expediente. Sírvase proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA. -

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA
Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 22 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y advirtiéndose que el trámite de emplazamiento mediante la inclusión en Tyba-Registro Nacional de Personas Emplazadas reiterado por auto del 08 de marzo de 2023 ya había sido registrada el 25 de noviembre de 2021 y el término venció el 16 de diciembre de 2021, sin que hubiera constancia de ello en el expediente, se hace necesario la designación de curador ad litem para la representación de los intereses que le asisten a la parte demandada Henry Ruidiaz Moya.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ÚNICA: DESIGNAR como **curador ad litem** del demandado HENRY RUIDIAZ MOYA a la abogada BLANCA FLOR JIMENEZ TP. 394.414. Comuníquesele su designación, haciéndosele saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo

Dilia P.*

acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que deberá manifestar a este despacho pues de no concurrir inmediatamente a asumir el cargo se hará acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 014

Hoy 29 - de Marzo **de 2023**

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
- SECRETARIA

Dilia P.*